

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2020-5856 *Aprobación definitiva de la Ordenanza número 34 reguladora de la Tasa por la Cesión de Instalaciones en el Centro de Emprendimiento.*

Habiéndose aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de 8 de junio de 2020, la Ordenanza Fiscal número 34 reguladora de la Tasa por la Cesión de Instalaciones en el Centro de Emprendimiento, y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública, se procede a la publicación íntegra dicha Ordenanza, y quedando redactada como sigue la Ordenanza 34:

ORDENANZA FISCAL Nº 34 REGULADORA DE LA TASA POR LA CESIÓN DE INSTALACIONES EN EL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Suances pone a disposición el Centro de Emprendimiento de Suances, como medio para la creación y consolidación de proyectos empresariales y de las pequeñas y medianas empresas para lograr que este centro sea una herramienta para el desarrollo económico local y la creación de empleo. Por ello, se hace necesario regular en nuestro municipio un espacio en donde se puedan desarrollar esas iniciativas empresariales, en unas condiciones que faciliten esa puesta en marcha y consolidación de las empresas.

Dado que uno de los problemas más importantes a los que se enfrenta un emprendedor es la falta de infraestructura y los desembolsos iniciales para la puesta en marcha de un proyecto empresarial, el Ayuntamiento de Suances, con el fin de atenuar estas dificultades, establece este servicio de cesión de uso de bienes de servicio público conforme al reglamento de bienes de las entidades locales y la presente Ordenanza.

Artículo 1.- Fundamento.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Suances -en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en los artículos 4.1.a) b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tiene por objeto establecer la Tasa por el Uso de las Instalaciones en el Centro de Emprendimiento del Ayuntamiento de Suances.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la utilización de locales y dependencias del Centro de Emprendimiento de Suances, sito en calle Quintana de Suances, para el desarrollo y consolidación de proyectos empresariales y empresas de reciente creación.

El Centro de Emprendimiento ofrece los siguientes servicios a las empresas instaladas:

La cesión de uso de 5 locales con unas dimensiones de entre 12 y 16 m², amueblados para uso terciario con una duración anual prorrogable hasta tres años.

El uso de servicios comunes tales como fotocopiadora, fax y sala de presentaciones, servicio de apoyo y asesoramiento.

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas, personas jurídicas que obtengan mediante Resolución el espacio correspondiente en el centro de emprendimiento de Suances y desarrollen un proyecto empresarial, y aquellas personas físicas, personas jurídicas de la LGT que inicien una nueva actividad empresarial, en ambos casos bajo la tutela de la Agencia de Desarrollo Local de Suances, quien emitirá un informe y por la Alcaldía se resolverá definitivamente la concesión de autorización para la ocupación de los locales, procediéndose a la publicación de la Resolución en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Viabilidad del proyecto, conforme al plan de empresa presentado y que podrá sumar un máximo de 10 puntos.

2.- Las empresas o empresarios individuales que hubieran iniciado su actividad en un plazo de entre 36 y 24 meses, 0 puntos. Entre 23 y 12 meses, 1 punto. Menos de 12 meses de antigüedad, 2 puntos. En trámites de constitución, 3 puntos.

3.- Si el empresario o emprendedor, en un porcentaje igual o superior al 25% de participación en el supuesto de sociedades, o el empresario individual, perteneciera a alguno de los siguientes colectivos: Joven de hasta 35 años, mujer, parados de larga duración o persona con discapacidad reconocida en un porcentaje mínimo del 33%, 1 punto por cada uno de ellos. Máximo en este apartado, 4 puntos. Se aportará certificado de la Oficina de Empleo y certificado de discapacidad.

4.- Si estuviera empadronado en Suances, la persona física o, en el caso de ser persona jurídica, todos los socios de la misma, 2 puntos. Se aportará certificado de empadronamiento.

5.- Que hayan surgido del servicio de asesoramiento que está acreditado como Punto de Atención de la Red Cantabria Emprendedora, 2 puntos. Se justificará este punto mediante presentación de informe del servicio correspondiente.

Cuando se produzca un empate de puntos, a efectos de prelación de solicitudes, se considerará la fecha de presentación de la misma, considerando como tal la del Registro de Entrada en el Ayuntamiento de la totalidad de la documentación señalada en la base 4. En el caso de que hubiese sido necesaria la presentación por el interesado de documentación, por ser la misma insuficiente, se considerará como fecha de presentación, aquella en la que se aporte esta en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

La asignación de los locales se hará atendiendo al orden de presentación por los interesados de toda la documentación exigida en del Registro de Entrada en el Ayuntamiento.

La concesión del espacio se realizará por tres años máximo. A la finalización de este plazo la empresa deberá abandonar las instalaciones, pudiendo solicitar por escrito una prórroga en la que se motiven las causas de su necesidad de continuar el periodo de incubación, la cual resolverá la Alcaldía si existe disponibilidad de espacio. Esta prórroga finalizará en el momento que se registre una nueva solicitud para el Centro de Empresas y no exista espacio para poder atenderla, dando un plazo de 15 días para dejar libre las instalaciones.

Se podrá causar baja en el momento que se solicite por escrito mediante solicitud.

La cesión temporal de uso de los locales se formalizará mediante el correspondiente documento administrativo, debiendo el cesionario comprometerse a cumplir con las normas de funcionamiento del Centro, así como a instalarse en el plazo de 30 días a partir de la notificación de la cesión de uso.

Artículo 4.- Cuantía, devengo y periodo impositivo. La Tasa tendrá un importe creciente:

- Primer y segundo año: 90 euros trimestrales por local.

- El tercer año y periodo extraordinaria de prórroga: 180 euros trimestrales por local.

El periodo impositivo es el trimestre natural, devengándose la tasa el primer día de cada trimestre.

CVE-2020-5856

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156

La Tasa se puede fraccionar por meses con el fin de ajustar el pago a la fecha de alta y la fecha de baja.

El pago deberá realizarse de forma anticipada durante los cinco días laborales siguientes al del devengo.

La forma de pago será mediante adeudo en cuenta realizado por el Ayuntamiento de Suances a tal efecto. los obligados al pago pondrán a disposición un número de cuenta corriente de la que sea titular la empresa o persona física, a los efectos del abono mediante domiciliación bancaria.

Transcurrido ese plazo sin verificarse el pago, la cantidad adeudada devengará intereses de demora al tipo legal correspondiente y el abono de las comisiones bancarias devengadas, en su caso, hasta el momento efectivo del pago, sin perjuicio de su exigibilidad por la vía de apremio.

La obligación de pago por la utilización de uso del local nacerá desde el momento de la notificación de la correspondiente resolución administrativa autorizando el uso.

Los adjudicatarios deberán ingresar en concepto de fianza en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días, a contar desde la firma del contrato de cesión una cantidad igual al importe de un mes de ocupación.

Artículo 5.- Gestión.

La gestión, control y seguimiento del Centro de Emprendimiento de Suances se realizará desde la Agencia de Desarrollo Local durante el tiempo que dure la cesión de los locales.

El Ayuntamiento de Suances no se hará responsable de los desperfectos o pérdidas que puedan sufrir la empresa instalada del contenido del local. Por ello, previo a la entrega de las llaves del local, la empresa deberá suscribir y presentar copia de póliza de seguros que viniera a cubrir las posibles incidencias a nivel de continente, contenido y de responsabilidad civil. Ese seguro, deberá mantenerse en vigor durante toda la permanencia de la empresa en el centro.

El acceso al local, correrá exclusivamente a cargo del usuario del mismo, siendo responsable de la custodia y/o extravío de los medios facilitados para su acceso. La empresa autorizada para el uso del local, no podrá cederlo a terceros

La empresa instalada deberá mantener limpio y libre de obstáculos el entorno exterior de su local y zonas de paso. Igualmente, no podrá introducir en el local autorizado, elementos que no se ajusten a la actividad autorizada o supongan un riesgo o molestia a las otras empresas instaladas o al centro, en general.

La empresa instalada deberá abonar los gastos derivados de los consumos propios no incluidos en los servicios básicos del centro, pudiendo ser causa de rescisión de la autorización de uso del local, el incumplimiento reiterado de esta obligación.

La empresa instalada pondrá a disposición del Ayuntamiento de Suances, aquella información que le fuera requerida para el seguimiento de la actividad. Igualmente, facilitará el acceso al local para realización de labores de conservación o mejora que llevará a cabo el Ayuntamiento de Suances. La empresa instalada será responsable del mal uso o del uso negligente de las instalaciones, quedando obligado a conservar y mantener las instalaciones en el estado en el que las recibió, ejecutando a su costa las reparaciones necesarias. Las mejoras autorizadas y realizadas por las empresas en las instalaciones del centro, quedarán a beneficio de éste sin derecho a indemnización a favor de la misma.

La empresa instalada, deberá satisfacer todas aquellas cargas, impuestos y demás gravámenes que pesen sobre su actividad, tanto en el orden económico, laboral o social en general.

Las empresas instaladas podrán hacer uso, para las actividades que de forma directa desarrollen, de las salas de reuniones y salón de actos de acuerdo a la disponibilidad de los mismos y al procedimiento que se establezca por el Ayuntamiento de Suances.

El Ayuntamiento de Suances se reserva el derecho a revocar o modificar la utilización de estas dependencias, atendiendo a circunstancias sobrevenidas, necesidad de utilización por parte del Ayuntamiento, o por otras causas de interés público, en general.

CVE-2020-5856

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156

El Ayuntamiento de Suances se reserva el derecho a destinar alguno de los locales del centro para la realización de acciones formativas del Ayuntamiento de Suances.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Suances, 6 de agosto de 2020.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

[2020/5856](#)